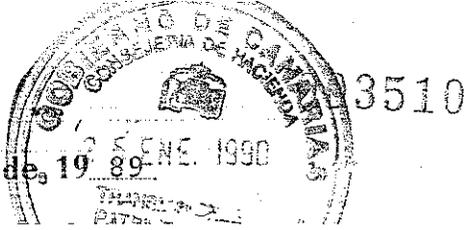


1
Día 28 de Diciembre de 1989

Núm. 5550



ESCRITURA DE CONSTITUCION

JOAQUIN SAPENA DAVO
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ANONIMA

Denominada "HOTELES ESCUELA DE CANARIAS S.A

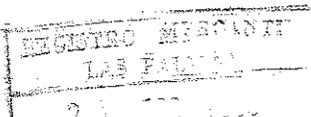
Otorgado por

DON JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ.-

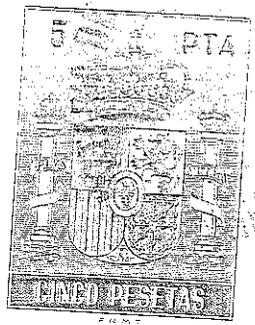
José Franchy Roca, 5, 1.º

Teléfonos (928) 27 83 5
27 84 0

Telefax 22 72 3



35007 - Las Palmas de Gran Canaria



005041317

CLASE 8ª

NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a -
veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta-
y nueve.-----

Ante mi, JOAQUIN SAPENA DAVO, Notario del Ilus-
tre Colegio de Las Palmas con residencia en la mis-
ma,-----

-----COMPARECE-----

DON JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ, Consejero
de Hacienda del Gobierno de la Comunidad Autónoma -
de Canarias, cargo que a mi, el Notario, me consta
ejerce por notoriedad.-----

INTERVIENE: En razón de su expresado cargo, ha
llandose facultado expresamente para este acto por
acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias en -
sesión celebrada el dia 2 de Diciembre de 1.989, -
según resulta de la certificación expedida por el -
Secretario General Técnico de la Consejeria de la -
Presidencia, don Valentin Perera Rodríguez, en fe-
cha 7 de Diciembre de 1.989, y a la que a continua-

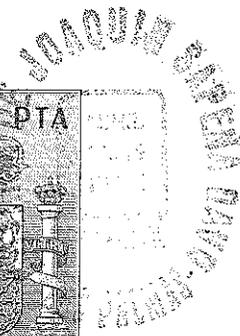
ción se hace referencia.-----

Tiene a mi juicio, y según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente -
escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, y,--

-----EXPONE-----

A).- Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 6.1 de la Ley 7/1984 de 11 de Diciembre de la -
Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la creación de empresas públicas de la Comunidad se acordará por el Gobierno de Canarias. -
Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 32.1, K) de la Ley 8/1986 de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros dirigir sus respectivos departamentos y en tal condición firmar en nombre de la Comunidad Autónoma los contratos -
relativos a asuntos de su Consejería.-----

B).- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 número 1 del Decreto 133/1988 de 22 de -
Septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la creación de empresas constituidas de acuerdo con el Derecho Privado, será acordada por el Gobierno a propuesta del Conse-



005041318

CLASE 8ª

jero de Hacienda y oída la Consejería competente -
por razón de la materia, correspondiendo, a tenor -
del número 3 del citado Artículo, a la Consejería -
de Hacienda la tramitación de los Expedientes asi -
como la formalización, en nombre de la Comunidad, -
de los actos de adquisición y la custodia de los -
títulos o de los resguardos de depósito correspon-
dientes.-----

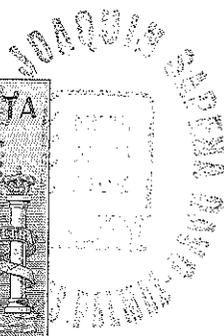
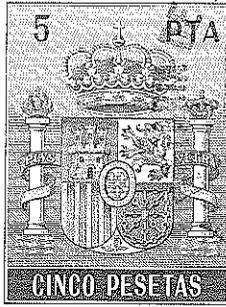
C).- Por el Gobierno Autónomo de Canarias, en
sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.989, se
acordó, cumplidos los requisitos legales correspon-
dientes, la creación de la empresa "HOTELES ESCUELA
DE CANARIAS, S.A." (HECANSA) con un capital social
de SESENTA MILLONES DE PESETAS pertenecientes por
entero a la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando
adscrita dicha sociedad a la Consejería de Trans
portes y Turismo que emitió su informe correspon-
diente, aprobando los estatutos que se incorpora-
ban como anexo a dicho acuerdo. De tales acuerdos -
tengo a la vista original expedido por el Secreta-

rio General Técnico de la Consejería de la Presidencia, don Vicente Perera Rodriguez, cuya firma legitimo por ser por mí conocida, y cuyo cargo me consta por el Decreto de nombramiento de fecha 24 de Enero de 1.986, número 19/1986, y de los mismos obtengo fotocopia en dos folios de la clase octava, serie 00, números 1324028 y el siguiente en orden correlativo, que queda unida a esta matriz y que reproduciré en sus traslados.-----

D).- Por todo ello don José Miguel González Hernández, como Consejero de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, constituye una Sociedad Anónima con sujeción a las siguientes,-----

-----ESTIPULACIONES-----

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo de Canarias, representado en este acto por su Consejero de Hacienda, CONSTITUYE por fundación simultánea una Sociedad Mercantil Anónima de nacionalidad española que girará bajo la denominación de "HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S. A.", cuyo domicilio social, objeto, capital y demás pactos por los que ha de regirse, constan en los Estatutos que van extendido en cuatro folios de clase octava, serie 00, números 1324715, 1324716, 1324717 y 1324718.-----



005041319

CLASE 8.ª

Leo integramente dichos Estatutos al otorgante por renunciar a leerlos por si, presta a los mismos su mas absoluta conformidad, asevera que los mismos son los referidos en el acuerdo del Gobierno por el que se aprueba la constitución de ésta sociedad, y firma a mi presencia en el último folio timbrado - expresado y quedan unidos a esta matriz, formando parte integrante de ella.-----

SEGUNDA.- El capital social ascendente a la suma de SESENTA MILLONES DE PESETAS, está representado por SESENTA ACCIONES NOMINATIVAS números UNO - a SESENTA ambos incluidos, de UN MILLON DE PESETAS de valor nominal cada una de ellas, suscritas por - la Comunidad Autónoma de Canarias que ha desembolsado el cincuenta por ciento del valor nominal de - cada una de las acciones, esto es, QUINIENTAS MIL PESETAS por cada acción lo que hace un total de - TREINTA MILLONES DE PESETAS que han quedado ingresados en dinero efectivo y moneda nacional de curso legal en la Caja Social, antes de este acto.-----

TERCERA.- Don José Miguel González Hernández -
 en la representación invocada, manifiesta que con -
 la denominación de la ahora constituida, no existe
 ninguna otra Sociedad, lo que acreditará con la -
 oportuna certificación negativa de nombre del Re-
 gistro General de Sociedades Mercantiles que apor-
 tará donde y como fuere menester.-----

CUARTA.- A reserva de su inscripción en el Re-
 gistro Mercantil correspondiente, la Sociedad ini-
 ciará sus operaciones, el día primero de Enero de -
 mil novecientos noventa.-----

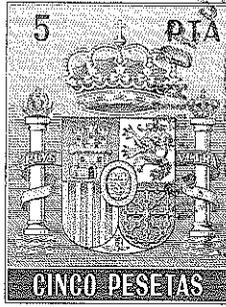
QUINTA.- Con lo cual da vida a la Sociedad aho-
 ra constituida, solicitando su oportuna inscripción.

Hice las reservas y advertencias legales, es-
 pecialmente las de indole fiscal y mercantil, y re-
 lativas a domicilio tributario e identificación -
 fiscal; y las del articulo 70 del Reglamento del -
 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos
 Jurídicos Documentados.-----

Asi lo dice y otorga libremente el compare-
 ciente y a mi presencia.-----

Permitida por mi el Notario, la lectura de
 esta escritura al otorgante, la encuentra con-
 forme, se ratifica en su contenido y firma conmi-

ARANCELES (DERECHOS Y SUPPLIDOS)
 BASE: 60.000.000
 NUMEROS ARANCEL: 246
 TOTAL: 52.800



005041320

CLASE 8.^a

go.-----

De conocer al compareciente y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cuatro folios de clase octava, serie 00, números - 1325534, 1325535, 1325536 y el presente, yo, el Notario, doy fe.- Esta la firma del otorgante.- Signado J.SAPENA DAVO.-Rubricado y sellado.-----

Nota.el mismo dia de su fecha,envie correspondiente parte al Registro de Sociedades,doy fe._Sapena Rubricado.-----

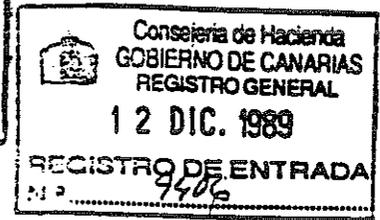
--DOCUMENTOS UNIDOS:-----



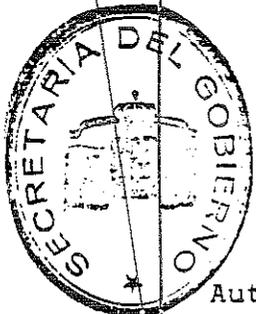
Gobierno de Canarias
 CLASE 8ª
 Consejo de la Presidencia
 Secretariado del Gobierno



005041321



El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1.989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



20.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACION PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA HOTESCASA. (CONSEJERIA DE HACIENDA).

Una de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Canarias es de la Promoción y Ordenación del Turismo en el Archipiélago.

La ejecución de esa competencia tiene diversas manifestaciones, entre las cuales podemos encontrar la opción elegida por la Consejería de Turismo y Transportes de llevar a cabo la creación de un Hotel-Escuela.

Entre las diversas formas jurídicas que pueden adoptar en su funcionamiento dicho Hotel-Escuela, debe quedar excluida la dependencia directa de la Consejería de Turismo y Transportes, en el sentido de incardinarla como un organismo dentro de su estructura orgánica.

Considerando que la creación de una sociedad mercantil sería la fórmula adecuada, que permitirá un funcionamiento más ágil, ya que las actividades propias del Hotel-Escuela difícilmente pueden encuadrarse en el seno de las potestades cuyo ejercicio corresponde en exclusiva a la Administración Pública.

Considerando asimismo la necesidad de modificar la denominación inicialmente propuesta (HOTESCASA) por la de HECANSA toda vez que ya existe debidamente inscrita otra sociedad con esa misma denominación.



Gobierno de Canarias

Consejería de la Presidencia

Secretariado del Gobierno

En su virtud y examinado el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda a propósito de la constitución de la empresa públicas Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos.

Visto el informe de la Dirección General de Política Financiera.

Visto el informe de la Consejería de Turismo y Transportes.

Visto el informe de la Intervención General.

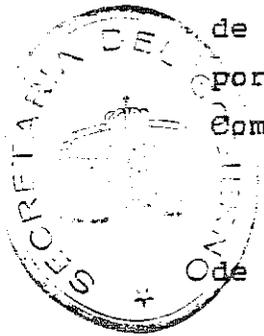
Visto los artículos 6 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y 93 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normas de aplicación.

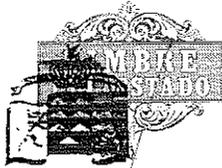
El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero Ode Hacienda, acuerda:

1.- Autorizar la creación de la empresa Hoteles Escuela de Canarias, S.A. HECANSA, con un capital social de 60 millones de pesetas pertenecientes por entero a la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Esta empresa quedará adscrita a la Consejería de Turismo y Transportes.

3.- Aprobar los Estatutos que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.





Gobierno de Canarias

Consejería de la Presidencia

CLASE 8a
Secretariado CLASE 8a



005041322

Lo que le comunico a los efectos determinados por el artículo 32 f) de la Ley Territorial 1/83, de 14 de abril.

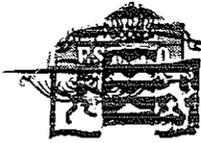
Santa Cruz de Tenerife, a 7 de Diciembre de 1.989.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Valentín Perera Rodríguez.

GOBIERNO DE CANARIAS REGISTRO ESCRITO DE LA S.G.T. El presente escrito se dirige a:		
Consejero	R	
Secretario General Técnico	R	
S.G.T.	Personal	
	Patrimonio	C
	Coordinación e interrelaciones	
	Informática	
Estudios		
D. G. Presupuest. y Ases. Pol. Econ.	R	
D. G. Tributos, Tesoro y Pol. Econ. Financiera	R	
Intervención General	R	
Admón. Tributaria Asesor G. G.		
Admón. Tributaria Asesor IF.		
Junta Consultiva Trib. Admón. Ases. a Ciudad.		
Subcomisión de Ases. Trib. y Financiera		
Comisión de Ases.		

EXCMO. Sr. CONSEJERO DE HACIENDA.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

CLASE 82
C/ TOMAS MIER, 38-4.º

TELEFONO: 22 35 50

FAX: 27 41 01

35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ESTATUTOS

Título Iº Denominación, Objeto, Duración,
Domicilio Social.

Artº. 1: Denominación.

Con la denominación de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., (HECAN, S.A.), se constituye una Sociedad Pública de forma Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por lo previsto en la Ley 7/1.984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Artº. 2: Objeto Social.

El objeto social es la impartición y fomento de la formación docente en el seno de la hostelería y del turismo, así como la explotación de los establecimientos creados en su sero y toda la actividad propia del tráfico hotelero.

Artº. 3: Duración.

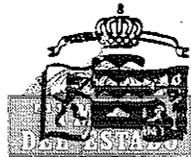
La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, salvo que la Junta General dispusiera otra cosa, y dará comienzo a sus operaciones el día 1º de Enero de 1.990.

Artº. 4: Domicilio Social.

La Sociedad establece su domicilio en el Edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria, Avda. de Los Derechos Humanos, s/n, planta 6ª, pudiendo el Consejo de Administración acordar su traslado, así como la creación de sucursales, y agencias, dentro de la misma ciudad.

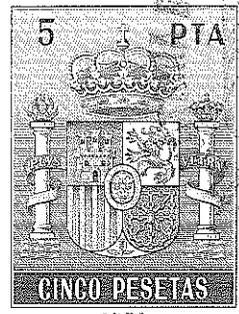
Título II: Del Capital Social y de las Acciones.

Artº. 5: Del Capital Social.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMAS MILLER, 38 - 4.º
TELEFONO: 22 35 50
FAX: 27 41 01
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



005041323

El capital social fundacional será de 60 millones de pesetas, dividido en 60 acciones de 1.000.000.- de pesetas de valor nominal de cada una de ellas numeradas del 1 al 60 ambos inclusive. y desembolsadas en un 50%.

El capital social podrá ser aumentado o disminuído, de conformidad con los preceptos legales, pudiendo asimismo la Sociedad emitir obligaciones simples o hipotecarias.

Art.º 6: Las Acciones.

Las acciones serán nominativas y el capital fundacional será suscrito íntegramente por la Comunidad Autónoma de Canarias y desembolsado en el momento de su constitución en un 50% y el resto se desembolsará en la forma y tiempo que determine la Junta General.

Los Títulos representativos de las acciones y en , su caso, los resguardos provisionales, serán extendidos con los requisitos legales.

Las acciones serán de libre transmisión entre los accionistas. En los demás casos de transmisión de acciones, deberá comunicarse previa y fehacientemente al Presidente del Consejo de Administración, con indicación del número de acciones que se trate de transmitir, su precio y demás condiciones. El Presidente del Consejo, dentro de los diez días, deberá comunicarlo por correo certificado a los demás accionistas, quienes podrán ejercitar su derecho de preferente adquisición dentro de los veinte días, también en el caso de ser varios los ejercitantes de este derecho, las acciones transmitidas se distribuirán entre ellos en proporción al número de las que ya eran titulares.

Para el ejercicio del derecho de tanteo señalado, el precio de venta en caso de discrepancia será fijado por tres peritos nombrados: uno por el vendedor, otro por el comprador, y el tercero de común acuerdo o en su defecto, por insaculación de entre los



SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

C/. TOMAS MILLER. 38 - 4.º

TELEFONO: 22 35 50
FAX: 27 41 01

35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Notarios de esta Ciudad. Los peritos deben emitir su dictamen en un plazo de quince días contados desde la aceptación del cargo.

Las acciones respecto de las cuales no se hubiera ejercitado el derecho de preferencia, podrán ser libremente transmitidas dentro de los seis meses siguientes a la primera comunicación.

Título III: Régimen y Administración de la Sociedad.

Organos de la Sociedad

Artº 7º:

La dirección y administración de la sociedad correspondiente, dentro de su respectiva competencia, a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración o en su caso, al Consejero Delegado o a la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de la función de los accionistas censores de cuentas.

Artº. 8

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida representa a todos los accionistas, y sus acuerdos serán obligatorios en todas las cuestiones, que con arreglo a estos Estatutos, son de su exclusiva competencia.

Artº. 9

Lo dispuesto en la Ley sobre convocatoria y constitución de las Juntas Ordinarias, será aplicable a las Juntas Extraordinaria, sin perjuicio de los requisitos especiales establecidos para determinados acuerdos.

Artº. 10



005041324

SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMAS ANTELO, 38-4.º

TELÉFONO: 22 35 50

FAX: 27 41 01

35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En las Juntas Generales, actuarán como Presidente y Secretario los que ocupen estos cargos en el Consejo de Administración, o sus sustitutos, y en su defecto, los que en cada caso designe la misma Junta.

Para la asistencia a la Junta General, bastará ser titular de una sola acción.

En los demás casos, será aplicable a todas las Juntas Generales el régimen legal.

Del Consejo de Administración.

Artº. 11.

La dirección, administración y representación incumbe al Consejo de Administración que se compondrá de siete miembros elegidos por la Junta General, por mayoría de votos, y que podrá separar de sus cargos en cualquier momento. En el Consejo existirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales.

En el caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, y si el ausente fuera el Secretario, será sustituido por el Consejero de menos edad.

En caso de vacante o incapacidad del Presidente se proveerá el cargo, provisionalmente, por el Consejo entre sus miembros hasta que resuelva otra cosa la Junta General.

Artº. 12.

El cargo de Consejero es gratuito, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta General.

Artº. 13.

El Consejo se reunirá como mínimo cada tres meses y siempre que lo estime necesario el Presidente u otros dos miembros.



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

C/. TOMAS MILLER, 38-4.º

TELÉFONO: 22 35 50

CLASE B
EX-27 41 01

35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artº. 14

Respecto a los requisitos de convocatoria, forma de tomar los acuerdos, modo de celebración de la reunión, responsabilidad de los administradores y renovación del Consejo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artº.15

El Consejo de Administración ostenta plenamente todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación de la Sociedad, salvo aquellas en que la Ley señala como competente exclusiva de la Junta General.

En otras se le atribuyen las siguientes facultades, que se enumeran con carácter meramente enunciativo y deberán ser siempre ampliamente interpretadas:

- 1) Organizar, dirigir y vigilar el régimen interno de la Sociedad y de su personal.
- 2) Celebrar, modificar y extinguir, contrato de compraventa, arrendamiento de cosas, obras y servicios, trabajo, transporte, seguros, suministros, y cualquier otro acto o contrato; ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los mismos deriven.
- 3) Intervenir en concursos, subastas y procedimientos análogos; presentar y modificar proposiciones, aceptar adjudicaciones; formalizar contratos; constituir y retirar fianzas provisionales y definitivas.
- 4) Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad incluso respecto al Estado, Provincia, Municipio y otras entidades públicas.
- 5) Llevar la correspondencia y contabilidad de la Sociedad. Enviar y recibir certificados, giros,



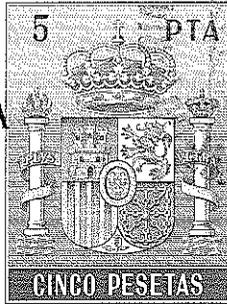
SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

C/. TOMAS MILLER. 38 - 4.º

TELEFONO: 22 35 80

FAX: 27 41 01

35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



005041325

telegramas; y actuar plenamente en relación con Correos, Telégrafos, teléfonos, u otros medios de comunicación.

6) Determinar la colocación o destino de los fondos o bienes disponibles, y participar en otras Sociedades o Empresas.

7) Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes o de crédito en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Entidades de crédito, incluso el Banco de España u otros entes públicos, aprobar o impugnar los saldos; y disponer total o parcialmente de los mismos, mediante talones, transferencias o en cualquier otra forma. Depositar y retirar títulos, valores. Realizar cualquier otra operación bancaria.

8) Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros documentos mercantiles.

9) tomar dinero a préstamo, con el interés, plazo, y demás condiciones que libremente fije, con garantía personal, de valores, prendaria o hipotecaria.

10) Comprar y en general adquirir, vender y enajenar toda clase de bienes muebles, incluso vehículos a motor, e inmuebles. Constituir, aceptar, posponer, dividir, modificar prendas e hipotecas.

11) Consentir agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, rectificaciones de su descripción, declaraciones de obra nueva, cancelaciones y toda clase de actos y asientos registrales.

12) Verificar toda clase de declaraciones, reclamaciones y arbitrios que afecten a la Sociedad; interponer en su caso recursos económico-administrativos, solicitar y recibir toda clase de devoluciones por ingresos indebidos, así como el importe de desgravaciones fiscales.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

C/. TOMAS MILLER, 38 - 4.º
TELEFONO: 22 35 50
CLASE: 8ª 41 01
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

13) Intervenir en suspensiones de pagos, concursos de acreedores y quiebras; asistir a Juntas; hacer y aceptar nombramientos; conceder quitas y esperas; aprobar o rechazar convenios y realizar todos los actos relacionados con aquellos procedimientos.

14) Asistir a Juntas y reuniones de Sociedades, Comunicaciones y cualesquiera otras, y ejercitar el derecho al voto.

15) Ostentar la plena representación de la Sociedad para toda clase de actos judiciales y extrajudiciales. Comparecer y actuar en cualquier procedimiento judicial o administrativo, con la máxima amplitud, por todos sus trámites, incidencias y recursos, incluso ante el Tribunal Supremo. Hacer y recibir requerimientos y notificaciones.

16) Conceder los poderes generales y especiales que tenga por conveniente, en uso de las facultades anteriormente indicadas, y revocar los ya concedidos. En especial, queda facultado para otorgar asimismo poderes generales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores, y poderes a favor de cualquier persona para actuar plenamente en el procedimiento de quiebra o suspensión de pagos que en cada caso se determine.

17) Y en general realizar toda clase de actos propios del giro o tráfico en el que actúe la Sociedad.

Artº. 16

El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros un Conejero Delegado o una Comisión Ejecutiva con las facultades que determine.

Título IV: Ejercicio Económico Social.

Artº. 17

El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primer día de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

005041326



C/. TOMAS MILLER. 38-4.º

TELEFONO: 22 35 50

CLASE 3ª

35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por excepción el primer ejercicio comprenderá la fracción de año desde la fecha de constitución de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo que en la escritura de constitución se consigne otra fecha.

En cuanto a las cuentas anuales, inventario, balance y distribución de beneficios, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Título V: Disolución y Liquidación.

Artº. 18.

Serán causa de disolución de la Sociedad las previstas en la Ley, cuyos preceptos se aplicarán al período de liquidación.

Título VI: Competencia y Jurisdicción.

Artº. 19.

En todo caso, y en las cuestiones que se puedan suscitar relacionadas con la Sociedad, los socios renunciando expresamente a su fuero se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales del domicilio social o del lugar de celebración de la Junta.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, Y PARA LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, EXPIDO LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA; EL MISMO DIA DE SU FECHA, QUE VA EXTENDIDA EN DIEZ FOLIOS DE CLASE OCTAVA, SERIE OO, NUMEROS: 5041317, 5041318, 5041319, - 5041320, 5041321, 5041322, 5041323, 5041324, 5041325, Y EL PRESENTE, DOY FE.



"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento ~~no sujeta~~ al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención ~~no sujeción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Las Palmas de G. C. a, de 25 ENE 1990 de 198

El Jefe de la Sección



Handwritten signature in a circle.

Inscrito el precedente documento en el folio 166 del tomo General de Sociedades 700 número 435 Sección 3ª hoja número 824 e inscripción 1ª.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de Marzo de 1990
EL REGISTRADOR MERCANTIL



Handwritten signature in a circle.

BASE: Declarada	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscal	<input type="checkbox"/>	Nº 2-2º-Inciso 2º. D Ad 3º Ley 8/89	<input type="checkbox"/>
Números del Acta	<u>1, 5, 13 y 21</u>				
Honorarios Devengados	<u>738.200 #</u>				Ptas.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON NÚMERO A35233691
Fecha 3/4/1990
NO VALE PARA OTROS EFECTOS QUE LA ACREDITA
TIPO DE ASIGNACIÓN





(1) CONSEJERÍA DE HACIENDA
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA U OFICINA LIQUIDADORA
 Código.....

IMPUESTO SOBRE
 TRANSMISIONES PATRIMONIALES
 Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS **600**

(2) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(3) GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE HACIENDA
 25 ENE. 1990
 NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS
 TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
 MUNICIPIO CÓDIGO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TRANSMITENTE (6)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (6) N° DE TRANSMITENTES
 VÍA PÚBLICA Y NÚMERO MUNICIPIO COD. MUN. PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

CARDAS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO

(7) PÚBLICO P PRIVADO B (8) EXPRESIÓN ABREVIADA (9) CONCEPTO (10) NOTARIO O FEDETARIO (11) N° PROTOCOLO
 (12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO
 (13) MUNICIPIO COD. MUN. PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

(14) LIQUIDACIÓN

15) VALOR DECLARADO Base Imponible 1

16) Exentos E No sujetos N Reducción 2 % 3

17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN Base liquidable 1 - 3 - 4
 Tipo 5 %
 Cuota 6
 Bonificación cuota 7 % 8
 Ingresar 6 - 8 - 9

18) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
 - N° PRIMERA LIQUIDACIÓN
 - FECHA PRESENTACIÓN
 Sanción 10
 Interés de demora 11
 TOTAL A INGRESAR 12

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (19)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TELÉFONO CÓDIGO POSTAL
 VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. MUNICIPIO COD. MUN. PROVINCIA
 El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.
 de de 19
 FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

INGRESO

Sello Fecha: Número: Importe:

CARTA DE PAGO

N: 03360